

Se emienda, despues de el dho alferquero  
ya en los dichos ayuntamientos Provisiones  
y de mas actos pp<sup>os</sup> licuatos y si fueren de  
electo Alcalde ordinario de la dha  
Villa, lo podan ser y nombrar. Item nombrar  
que sea el dho oficio de alguacil m<sup>or</sup>,  
sin que cause incompatibilidad ninguna  
con otro oficio. Alas y embustrias ausencias  
y en forma de ley podan nombrar persona  
que lo haga en la misma forma y me-  
dura que sea con que el nombramiento  
encasso de enfermedad ad. sea con-  
dote a la Justicia, de la dha villa.  
y conape. Cacion de la persona que  
sin nombrare de los dho. licuatos y fa-  
cultad. Paraque podan nombrar y  
nombrar alcaide de la cárcel de la dha  
Villa y un alguacil menor. Concurran  
ende en cada una de estas Person as  
la parte y la ciudad que para ser en  
este oficio. Sea quien sea. Conforme  
a las Leyes de estos mis Reynos y de  
nanzas y podan los dho. sucesores  
de mo. b. y quitar las personas que asse

